



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Único.- “El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión para el efecto de realizar una revisión y en su caso, modificación a la legislación constitucional y secundaria del Sistema Penal Acusatorio Adversarial para contemplar la medida de Prisión Preventiva Oficiosa en delitos, que por su reiterada comisión, tienen un impacto social”.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:

DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

SECRETARIO:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ

SECRETARIO:

DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC